



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

### **DECRETO 200/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL).**

El artículo 75.3ª del Estatuto de Autonomía de Aragón indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas. El artículo 71.22ª del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva para dictar normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, incluyendo la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución Española.

El artículo 71.1ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en cuanto a creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y el artículo 61 reconoce el ejercicio de la potestad de autoorganización, plasmado en el artículo 3.1.a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, al señalar que «la Comunidad Autónoma de Aragón crea y organiza su Administración propia conforme a la Ley».

El Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece que corresponde a este Departamento «el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de cambio climático». Corresponde a este Departamento la elaboración de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y, por mediación de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, la ejecución y desarrollo de la Estrategia. Por ello, y de acuerdo con el referido Decreto, es competencia del Departamento de Medio Ambiente, a través de sus unidades administrativas dependientes, la dinamización e integración de políticas públicas dirigidas a la reducción de gases de efecto invernadero en Aragón y el impulso de medidas de adaptación al cambio climático en los diferentes sectores y territorios de Aragón, así como la promoción de medidas de responsabilidad social en materia de cambio climático. Por ello, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático es la representación del Gobierno de Aragón en la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, órgano de coordinación nacional en materia de cambio climático creado al amparo de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Mediante el presente Decreto se pretende ejercer estas competencias atribuidas a la Administración ambiental autonómica en materia de cambio climático, a través de la creación de un instrumento, el Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL). En dicho registro, que se concibe como un registro público de carácter administrativo, se podrán inscribir todas las entidades con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón cuyas actitudes y actividades se encaminen al logro de los objetivos de la EACCEL. En este sentido, el objetivo del Registro es identificar y reconocer públicamente el compromiso de distintas entidades contra el cambio climático.

De este modo, se viene a confirmar que la lucha contra el cambio climático requiere cambios importantes que, impulsados desde la Administración ambiental, lleguen a todos los actores de la economía y la sociedad aragonesa, promoviendo entre ellos la responsabilidad compartida.

No obstante, muchas entidades de Aragón ya realizan esfuerzos ambientales ejemplares, que no son suficientemente conocidos y, por ello, no son valorados en su justa medida. Las acciones realizadas más allá de lo exigido por la legislación que supongan reducciones efectivas de gases de efecto invernadero, o contribuyan a crear un entorno propicio para ello, deben tener un mecanismo de identificación y un reconocimiento social que les permita diferenciarse de aquellos que no las realizan, convirtiendo los esfuerzos realizados contra el cambio climático en una ventaja competitiva y una acción ejemplarizante.

Asimismo, también hay que reconocer el importante papel que desempeñan las Administraciones Públicas en sus diferentes niveles de competencia territorial. Por una parte, como



promotoras de políticas de mitigación e integración de la variable cambio climático en la planificación de sus políticas, pero por otra, con su capacidad para dar ejemplo de buenas prácticas, desarrollando proyectos ejemplarizantes o de demostración.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de noviembre de 2009,.

DISPONGO:

*Artículo 1.—Registro Voluntario de Entidades adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias.*

1.—Se crea, en la Dirección General responsable en materia de cambio climático, el Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL), en el que se inscribirán aquellas entidades que hayan solicitado su adhesión, siempre que dicha adhesión sea aceptada por el Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

2.—El Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias, es un registro público de carácter administrativo.

*Artículo 2.—Niveles de compromiso.*

1.—La adhesión a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL) podrá alcanzar los siguientes tres niveles de compromiso:

1.1.—Nivel de compromiso 1. Adhesión por suscripción de los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL). Este nivel supone que el solicitante ha analizado la Estrategia, reconoce su contenido y se muestra de acuerdo con los objetivos que plantea.

1.2.—Nivel de compromiso 2. Adhesión a través de Plan de Acción. Este nivel supone que el solicitante ha analizado la Estrategia, reconoce su contenido y se muestra de acuerdo con los objetivos que plantea. Asimismo, el solicitante compromete a la implementación de un Plan de Acción con medidas y actuaciones concretas de mitigación, que supongan reducciones efectivas de los gases de efecto invernadero considerados en el Protocolo de Kyoto. También podrán incluirse en el Plan de Acción otras medidas de adaptación y acciones de formación y comunicación.

1.3.—Nivel de compromiso 3. Adhesión como Compromiso Voluntario. Este nivel supone que el solicitante ha analizado la Estrategia, reconoce su contenido y se muestra de acuerdo con los objetivos que plantea. Asimismo, el solicitante se compromete a la implementación de un Plan de Acción con medidas y actuaciones concretas de mitigación, que supongan reducciones efectivas de los gases de efecto invernadero considerados en el Protocolo de Kyoto, sujetas a verificación e incluidas en el sistema de Compromisos Voluntarios «Compromiso por el Clima».

2.—Las entidades podrán adherirse a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL) en cualquiera de los tres niveles señalados, de acuerdo con el procedimiento que se describe en el artículo 4 y mediante la aportación de la documentación que en él se señala.

*Artículo 3.—Planes de Acción*

1.—El Plan de Acción de la entidad adherida es la descripción detallada de la política seguida por la entidad en materia de cambio climático, y debe incluir, necesariamente, la implementación de actuaciones y medidas de mitigación concretas a fin de conseguir reducciones voluntarias de gases de efecto invernadero.

2.—Las actuaciones y medidas de mitigación incluidas en el Plan de Acción deben tener carácter voluntario y por lo tanto, no ser requeridas por la normativa vigente aplicable.

*Artículo 4.—Procedimiento de adhesión.*

1.—Podrán solicitar la adhesión a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL) e inscripción en el Registro Voluntario todas aquellas entidades con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón que así lo deseen y cuyas actitudes y actividades se encaminen al logro de los objetivos contenidos en dicha estrategia.

2.—Las entidades interesadas en adherirse a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL) cumplimentarán la solicitud de adhesión e inscripción en el Registro, que aparece en el anexo I este Decreto, que dirigirán a la Dirección General competente en materia de cambio climático y, cuando corresponda, la documentación que se especifica en el anexo III relativa a los niveles de adhesión.

3.—La Dirección General competente en materia de cambio climático, una vez estudiada la solicitud, resolverá en el plazo de tres meses sobre la admisión o no admisión al Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL). En los casos en que proceda, la Dirección General competente en mate-



ria de cambio climático determinará el cómputo final validado de las emisiones evitadas que corresponden al Plan de Acción y que figurarán en la inscripción en el registro.

4.—Las entidades que hayan sido aceptadas, recibirán un documento que acredite su adhesión a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL), con el correspondiente número de inscripción en el Registro Voluntario.

5.—Las modificaciones relevantes en las actuaciones previstas de las entidades que hayan servido de base para la adhesión a la Estrategia deberán ser comunicadas a la Dirección General competente en materia de cambio climático. Se consideran modificaciones relevantes, entre otras, aquellas que dan lugar a una modificación sustancial en las cantidades de GEI evitadas. A la vista de las modificaciones practicadas sobre las actuaciones previstas, el Departamento competente en materia de medio ambiente podrá modificar el objetivo de reducción o cambiar el nivel de adhesión de la entidad.

6.—El Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL) incluirá para cada entidad los siguientes datos:

—Denominación de la entidad.

—Dirección postal, código postal, localidad y provincia.

—Teléfono, fax, correo electrónico y página web (en caso de que disponga).

— Nivel de adhesión (Adhesión por suscripción, Adhesión a través de Plan de Acción, Adhesión como Compromiso Voluntario)

— Objetivos y líneas de actuación con los que la entidad se siente vinculado a la EACCEL.

— Objetivo de reducción de gases de efecto invernadero (GEI) durante el periodo 2008-2012. (cuando proceda). El objetivo se expresará en toneladas de CO2 equivalente

7.—Con carácter periódico los datos del registro serán actualizados y difundidos por los medios que se consideren más adecuados.

*Artículo 5.—Efectos de la inscripción en el registro.*

1.—La inscripción de una entidad en el Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la EACCEL supone el reconocimiento de la vinculación de dicha entidad con los objetivos y líneas de actuación de la EACCEL.

2.—Las entidades inscritas en el Registro de Entidades Adheridas a la EACCEL en los niveles 2 y 3 quedan comprometidas a la puesta en práctica de las acciones y medidas que han sido propuestas por ellas mismas y están incluidas en la documentación que ha servido de base para la inscripción.

3.—Las entidades inscritas en el registro podrán hacer valer tal condición en lo que se refiere a acciones administrativas derivadas del desarrollo de la EACCEL.

4.—Las entidades adheridas podrán utilizar las marcas identificativas «Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias», cuyos logotipos son los que figuran en el anexo IV, con arreglo a las normas de uso especificadas en él.

5.—Las entidades adheridas permitirán y facilitarán las labores de auditoría que pudiera realizar el Departamento competente en materia de medio ambiente, a través de agentes propios o ajenos, para comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos

*Artículo 6.—Cancelación de la inscripción.*

La inscripción en el registro podrá cancelarse:

a) A petición del titular. Las entidades inscritas podrán en cualquier momento solicitar la baja de la inscripción en el registro, cumplimentando la solicitud que figura en el anexo II del presente Decreto.

b) Por disolución de la entidad. La disolución de la entidad dará lugar a la baja en el registro.

c) En caso de falsedad en los datos aportados para la inscripción, como consecuencia de una auditoría en la que se compruebe el incumplimiento del plan de acción, por falta de continuidad en la implementación de las medidas o como consecuencia de la imposición de una sanción en materia de medio ambiente. En todos estos casos, la cancelación en el registro se producirá por resolución motivada de la Dirección General competente en materia de cambio climático, con audiencia previa del interesado.

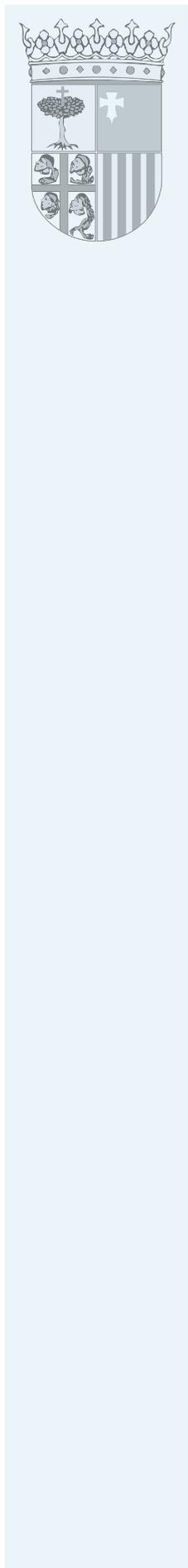
*Artículo 7.—Mantenimiento y actualización del registro.*

La custodia, mantenimiento y actualización del Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias corresponde al Servicio responsable en materia de cambio climático de la Dirección General correspondiente en el Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

*Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.*

Se autoriza al Consejero competente en materia de medio ambiente para:

a.—Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto



b.—Actualizar y modificar mediante orden el contenido de la documentación que se detalla en los anexos

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,  
ALFREDO BONÉ PUEYO**

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Medio Ambiente	<b>ANEXO I</b>	
	<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE ENTIDADES ADHERIDAS A LA ESTRATEGIA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍAS LIMPIAS (EACCEL)</b>	

DATOS DE LA ENTIDAD					
Denominación					
Vía Pública					
Municipio		Provincia		C.P.	
Teléfono		Fax		Correo electrónico	
Página web (en caso de que disponga)					
Persona responsable de la solicitud					

**MANIFIESTA**

Que conoce la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL), reconoce su contenido y se muestra de acuerdo con los objetivos que plantea.

La entidad se vincula a la EACCEL particularmente a través de los siguientes objetivos y líneas de actuación con los que la entidad se siente comprometido con la EACCEL:

--

*Para solicitudes relativas a nivel de adhesión 2:*

<input type="checkbox"/>	Que se compromete a abordar la implementación del Plan de Acción que se acompaña a la presente solicitud, el cual incluye medidas y actuaciones concretas de mitigación para la reducción de gases de efecto invernadero
--------------------------	--

*Para solicitudes relativas a nivel de adhesión 3:*

<input type="checkbox"/>	Que se compromete a abordar la implementación del Plan de Acción que se acompaña a la presente solicitud, el cual incluye medidas y actuaciones concretas de mitigación para la reducción de gases de efecto invernadero, sujetas a verificación e incluidas en el sistema de Compromisos Voluntarios "Compromiso por el Clima".
--------------------------	--

**SOLICITA**

Que sea considerada entidad adherida a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias, se le inscriba en el Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias y se le expida el correspondiente documento de adhesión.

**NIVEL DE ADHESIÓN**

<input type="checkbox"/> Nivel de adhesión 1. Adhesión por suscripción	<input type="checkbox"/> Nivel de adhesión 2. Adhesión a través de Plan de Acción	<input type="checkbox"/> Nivel de adhesión 3. Adhesión como Compromiso Voluntario
--	---	---

*(Marcar lo que proceda)*

**OBJETIVO**

Objetivo de reducción de gases de efecto invernadero (GEI) durante el periodo 2008-2012.  t CO2 equivalente

*(únicamente para los niveles de adhesión 2 y 3). (El objetivo se expresará en toneladas de CO2 equivalente).*

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><b>Nivel de adhesión 2:</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Plan de Acción</b> <i>(debe incluir medidas y actuaciones concretas de mitigación para la reducción de gases de efecto invernadero)</i></p> <p><b>Nivel de adhesión 3:</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Plan de Acción</b> <i>(debe incluir medidas y actuaciones concretas de mitigación para la reducción de gases de efecto invernadero)</i></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Documentación acreditativa de la inclusión de un proyecto del plan de acción en el sistema de compromisos voluntarios "Compromiso por el Clima".</b></p> <p><input type="checkbox"/> _____</p>

	<p>En _____ a ____ de _____ de ____</p> <p>Firma</p>
--	--

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> <small>Departamento de Medio Ambiente</small>	<b>ANEXO II</b>		
	<b>CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE ENTIDADES ADHERIDAS A LA ESTRATEGIA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍAS LIMPIAS (EACCEL)</b>		

DATOS DE LA ENTIDAD						
Denominación						
Vía Pública						
Municipio				Provincia		C.P.
Teléfono		Fax		Correo electrónico		
Página web (en caso de que disponga)						
Persona responsable de la solicitud						

**MANIFIESTA**

**SOLICITA**

La cancelación de la inscripción en el Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias.

	En _____ a ____ de _____ de _____ Firma
--	--



### ANEXO III DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD NIVEL 2

Para adhesiones de Nivel 2 Adhesión a través de Plan de Acción, se adjuntará a la solicitud la descripción del Plan de Acción y la contabilidad de las emisiones evitadas, de acuerdo con lo siguiente:

- Documentación necesaria para la formulación del Plan de Acción.
- Descripción del plan de acción con enumeración de las medidas de mitigación y adaptación propuestas

- Una ficha descriptiva de cada medida o proyecto que de lugar a emisiones evitadas.

En dicha ficha figurará la descripción de la medida o proyecto, con indicación expresa -en su caso- del porcentaje de financiación pública (estatal, regional, municipal o de cualquier otra índole) recibido o pendiente de recibir, las metodologías para el cálculo y la estimación en promedio anual de la reducción perseguida que se deriva de su aplicación.

- Reglas para mantener la coherencia en la contabilidad de las reducciones.

- Se aceptarán metodologías tales como Greenhouse Gas Protocol Initiative, ISO 14064-2 y las metodologías del mecanismo de Desarrollo Limpio o Aplicación Conjunta del Protocolo de Kioto.

- Para reducciones procedentes del ahorro en el consumo de energía eléctrica, la estimación de la reducción de emisiones se realizará a través del factor de emisión de la red eléctrica española. No obstante, los ahorros deberán expresarse también en términos de kWh, a fin de que los servicios técnicos del Departamento puedan transformar los ahorros de energía eléctrica en emisiones evitadas de modo coherente y homogéneo para todas las entidades adheridas.

- Se utilizarán los factores de emisión, los valores caloríficos netos y los factores de oxidación procedentes del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero.

- Reducciones no contabilizables.

- Sólo se contabilizarán las medidas o proyectos puestos en práctica en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- No se contabilizará la parte correspondiente a reducciones producidas en otras entidades adheridas.

- No se contabilizarán las emisiones evitadas procedentes de proyectos o medidas que tengan por finalidad la reducción de emisiones en otros proyectos incluidos en Planes de Acción de otras entidades adheridas.

- No se contabilizarán las reducciones anteriores a 1 de enero de 2008

- En medidas o proyectos que reciben ayuda financiera pública se descontará la parte proporcional de las emisiones evitadas procedentes de financiación pública

- No se contabilizarán emisiones evitadas procedentes de proyectos llevados a cabo en una instalación cubierta por el régimen de comercio de emisiones y cuyas emisiones estén dentro del ámbito de aplicación de la misma.

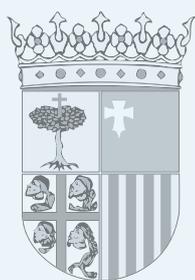
- En proyectos de régimen especial de energías renovables sujetos al Real Decreto 66/2007 se descontará la cantidad de energía eléctrica que no sea consumida en la instalación en la que se desarrolla el proyecto.

### NIVEL 3

Para adhesiones de Nivel 3 Adhesión como Compromiso Voluntario, se adjuntará a la solicitud todo lo indicado para la adhesión de Nivel 2, junto con la documentación acreditativa de la inscripción de un proyecto constitutivo del plan de acción en el sistema de compromisos voluntarios «Compromiso por el Clima».

### ANEXO IV NORMAS DE LAS LOGOMARCAS IDENTIFICATIVAS DE ADHESIÓN

1. Las entidades adheridas tendrán derecho a utilizar la logomarca de su respectiva categoría de adhesión en todos sus productos, materiales de divulgación, campañas de publicidad, publicaciones internas o externas, páginas web, boletines, producción audiovisual y en cualesquiera otros soportes, durante el tiempo en el que la entidad permanezca inscrita en el Registro Voluntario de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL).



2. El Gobierno de Aragón se reserva el derecho a restringir cualquier uso que considere no adecuado según sus normas de identidad corporativa, que atenten contra la imagen de la institución o que no se consideren coherentes con los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL) y del presente Decreto. En caso de ser detectado un uso no adecuado, será comunicado por escrito a la entidad afectada, que deberá cesar en ese uso concreto con carácter inmediato.

3. Previamente a cada uso, las entidades adheridas deberán contar con el correspondiente informe preceptivo y autorización de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

4. Las logomarcas de cada categoría son las siguientes:



estrategiaaragonesa  
de cambio climático y energías limpias

Entidad Adherida con **Compromiso Voluntario**



estrategiaaragonesa  
de cambio climático y energías limpias

Entidad Adherida con **Plan de Acción**



estrategiaaragonesa  
de cambio climático y energías limpias

Entidad Adherida por **Suscripción**